

ORDENANZA N° 3.029

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modificase el texto del Artículo 49° de la Ordenanza N° 1.705 (Reglamento Interno) el que quedará redactado de la siguiente manera :

“**ARTICULO 49°.-** Habrá siete (7) Comisiones permanentes compuestas de nueve (9) miembros cada una, denominadas de la siguiente manera:

- 1.- De Hacienda.-
- 2.- De Obras Públicas.-
- 3.- De Servicios Públicos.-
- 4.- De Legislación.-
- 5.- De Cultura, Educación, Turismo y Deportes.-
- 6.- De Acción Social.-
- 7.- De Ecología y Medio Ambiente.-“.-

ARTICULO 2°.- Incorporase como Artículo 56° bis el siguiente texto :

“Corresponde a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente : Dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con el medio ambiente y la ecología; con el uso del suelo, el agua y el aire, con la emisión de ruidos, con el uso de energía y combustibles, con la preservación de especies naturales vegetales y animales ; sobre lo relativo a legislación en materia ecológica y medio ambiente, con la proposición de inclusión de anexos curriculares en los distintos niveles de la Educación Sistemática Municipal, con la implementación de campañas de concientización ecológica y en general con todo asunto cuyos objetivos tengan relación con la Ecología y el Medio Ambiente.-“.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista.-

g.d.